JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO

Fecha del auto: *Corresponde a la que aparece al final de esta providencia con la firma electrónica, como fecha de generación de la misma.*

AUTO N°:	027
ASUNTO:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE AL COMISIONADO
PROCESO:	DIVISORIO PARA VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE:	ÁNGELA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADO:	RAMÓN ELÍAS ÁLVAREZ Y OTROS
RADICADO:	631303112001-2006-00110-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que se hallan pendientes de resolución dentro del proceso de la referencia, esta célula judicial se apresta a efectuar los pronunciamientos que en derecho corresponda frente cada una de ellas.

1. PONE EN CONOCIMIENTO:

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, para los fines pertinentes, la información allegada por parte del anterior secuestre, es decir, JARO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, respecto de la entrega judicial del bien inmueble objeto del presente proceso[1].

2. REQUERIMIENTO AL COMISIONADO:

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha regresado el despacho comisorio N° 003-2022 que fue librado desde el día 20 de abril de 2022, al Juzgado Promiscuo Municipal de Génova, Quindío, con el propósito de que se llevara a cabo la entrega judicial al nuevo secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 282-4691[2], por lo que ya casi han transcurrido dos años desde que

[1] Carpeta 01PrimeraInstancia, archivo 043, expediente digital.
[2] Carpeta 01PrimeraInstancia, archivo 025, expediente digital.

se efectuó el encargo, **SE REQUIERE** al comisionado para que se sirva informar las resultas de la comisión y su estado actual.

En caso de que a la fecha no haya practicado la diligencia encomendada, **SE FACULTA** al Juzgado Promiscuo Municipal de Génova, Quindío, para que designe un nuevo secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia correspondiente a este Distrito Judicial, a quien deberá hacerle entrega del bien inmueble objeto del presente proceso, al igual que para fijar los honorarios correspondiente por su asistencia a la diligencia.

Lo anterior, en atención a que el designado, esto es, la persona jurídica DAFUBA S.A.S. identificada con el NIT 901217053-1, representada legalmente por DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda, teniendo en cuenta que al momento de su designación este distrito judicial no contaba con secuestres

ENVÍESE copia digital de la parte pertinente del este proveído al Juzgado Promiscuo Municipal de Génova, Quindío, a través de la dirección electrónica jprmpalgenova@cendoj.ramajudicial.gov.co con el propósito de enterarlo de la presente determinación, y en especial, para que proceda de conformidad con lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
JUEZA

cc

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4daa27c3904a9ea8135ed67b4811b1aa7d94b66efc3d2c027b761214338c7a0a**

Documento generado en 19/01/2024 03:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica